

Estudio de Impacto Ambiental Categoría III Paypo Power I

Se informa a la comunidad que ya está a su disposición el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III del proyecto Paypo Power I para que formule sus observaciones.

a. Nombre del proyecto, obra o actividad: Paypo Power I.

b. Promotor: Paypo, Inc.

c. Localización del proyecto: terreno contiguo a Refinería Panamá en Bahía Las Minas, corregimiento de Cativá, distrito de Colón, provincia de Colón.

d. Breve descripción del proyecto, obra o actividad: planta generadora de energía termoeléctrica de 200 MW basada en la combustión de carbón en un *Lecho Fluidizado Circulante a Presión Atmosférica* (CFBC); utilizará carbonos bituminosos para la generación; contará con precipitadores electroestáticos para el control de las emisiones de partículas, y empleará agua de lluvia y agua de mar procesada para la producción de vapor para los sistemas de refrigeración y servicios auxiliares. Duración estimada de construcción: 48 meses (desde planificación hasta el inicio de operaciones).

e. Síntesis de los impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación:

Impacto ambiental	Medida de mitigación
<ul style="list-style-type: none"> • Pérdida de flora marino-costera nativa protegida por Ley (mangles). • Cambio de Uso de Suelo (de natural a industrial). • Remoción del suelo (Lamas Atlánticas) sobre 17 Ha. • Afectación de la calidad del aire por liberación de material particulado, gases contaminantes. • Contribución al Cambio Climático. • Aumento del tráfico vehicular de camiones y autos particulares por la calle que conduce a Bahía Las Minas. • Agotamiento de los recursos naturales de la Nación (Piedra Caliza). • Agotamiento de los recursos naturales de la Nación (Mineral no metálico para relleno). • Migración de la fauna silvestre. • Reducción de la vida útil del (os) sitio (s) de disposición final del suelo removido. • Reducción de la vida útil del (os) sitio (s) de disposición final de la materia vegetal. • Incremento en la turbiedad del agua marina por aportes de sedimento de origen terrígeno durante el movimiento de tierra. • Incomodidad vecinal por vibraciones causadas por vehículos pesados. • Deterioro de la infraestructura pública (calle de Bahía Las Minas). 	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar ante la sede regional de Colón del Ministerio de Ambiente el pago por concepto de Indemnización Ambiental según la Resolución N°AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003, "Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requiere para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones". • Compensar ecológicamente según Resolución de Junta Directiva N°05-98 de 22 de enero de 1998 de INRENARE, "Por la cual se reglamenta la Ley N°1 de 3 de febrero de 1994 (LEY FORESTAL), y se dictan otras disposiciones" • Cumplir con el Decreto Ejecutivo 1 de 15 de enero de 2004 del MINSA, "Por el cual se determina los niveles de ruido para las áreas residenciales, e industriales". • Cumplir con los niveles permisibles establecidos por el Decreto Ejecutivo N°38 de 03 de junio de 2009, "por el cual se dictan normas ambientales de emisiones para vehículos automotores". • Medir con regularidad (al menos mensual) la concentración de gases contaminantes (NOx, SOx, CO) y partículas no reguladas dentro de la fracción respirable (PM10) en los lugares donde el modelaje de pluma señala como potenciales receptores. • Rociar con agua la galera de acopio de carbón. • Rociar con agua las superficies descubiertas del suelo durante el movimiento de tierra, en particular durante el verano panameño. • Ley 10 de 24 de enero de 1989, "Por la cual se subroga la Ley 11 del 13 de septiembre de 1985 y se adoptan nuevas medidas sobre Pesos y Dimensiones de los Vehículos de Carga que circulan por las Vías Públicas". • Colocar barreras de sedimentos (en inglés, silt fences) para retener las partículas finas en el límite Oeste del área donde se removerá la lama.

f. Plazo y lugar de recepción de observaciones: dirigirlas a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, Sede Central del Ministerio de Ambiente en calle Broberg, Albrook, corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá (Tel.: 500-0855), en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes, o al correo electrónico: contact@gbltrends.com, a los teléfonos: 6635-0166 / 6672-1747, dentro de un plazo de hasta de diez (10) días hábiles siguientes a la última publicación de este anuncio de consulta ciudadana.